



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN, PROCEDAN A LA RECOLECCIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, RESTOS VEGETALES DE PODA Y RESTOS DE ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS EN EL PARQUE DENOMINADO "DE LOS VAGOS", UBICADO EN LA COLONIA CLAVERÍA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES





PRIMERO.- La colonia Clavería, ubicada en la Alcaldía Azcapotzalco, al norponiente de la Ciudad de México, es una de las colonias de mayor tradición y arraigo histórico en esa demarcación territorial. Fundada durante la primera mitad del siglo XX, Clavería se caracteriza por su traza urbana ordenada, su arquitectura de carácter residencial y una fuerte identidad comunitaria que sus habitantes han preservado a lo largo de generaciones. En este contexto, el Parque de Los Vagos ha ocupado históricamente un lugar central en la vida cotidiana de sus vecinos: es un espacio de convivencia intergeneracional, de recreación infantil, de esparcimiento para adultos mayores y de encuentro comunitario que representa, en términos simbólicos y funcionales, el corazón verde de la colonia.

El Parque de Los Vagos forma parte del inventario de áreas verdes urbanas de la Alcaldía Azcapotzalco y constituye uno de los pulmones verdes más significativos de la zona. Su arbolado, compuesto por ejemplares de distintas especies, cumple funciones ambientales esenciales: captación de agua de lluvia, regulación de la temperatura local, absorción de contaminantes atmosféricos, reducción del ruido y aportación de oxígeno para la población circundante. La pérdida o deterioro de este tipo de espacios impacta directamente en la calidad de vida y en la salud de los habitantes de la zona.

Sin embargo, en fechas recientes, la Alcaldía Azcapotzalco realizó trabajos de poda y derribo de árboles en el citado parque, sin que dichos trabajos hayan sido acompañados de la recolección y retiro oportuno de los residuos vegetales generados: ramas, troncos, hojas y demás restos orgánicos producto de las labores de arboricultura. Dichos residuos permanecen abandonados en el interior del parque, deteriorando su imagen urbana, obstruyendo el libre tránsito de los usuarios y generando condiciones propicias para la proliferación de fauna nociva, así como riesgos para la salud pública y la seguridad de las personas que lo frecuentan.

A lo anterior se suma la acumulación de residuos sólidos urbanos (basura doméstica, escombros y desechos diversos) que han sido depositados de manera irregular en las áreas afectadas, aprovechando el abandono y descuido en que se





encuentra el espacio, agravando las condiciones de insalubridad y deterioro del parque.

Desde el punto de vista sanitario, la situación descrita representa un riesgo real y verificable para la salud pública de los habitantes de Clavería y sus colonias aledañas. La acumulación de materia orgánica en descomposición (especialmente en temporada de calor y lluvias) favorece la proliferación de vectores sanitarios como ratas, cucarachas y mosquitos transmisores del dengue, zika y chikungunya, enfermedades que la propia Secretaría de Salud de la Ciudad de México ha identificado como focos de atención prioritaria en las demarcaciones del norte y poniente capitalino. Asimismo, la descomposición de los residuos vegetales húmedos genera lixiviados que contaminan el suelo y pueden alcanzar el manto freático, así como gases malolientes que afectan el entorno inmediato del parque.

Adicionalmente, los troncos y ramas de gran tamaño abandonados en los andadores y zonas de juego representan un riesgo físico directo, particularmente para niñas, niños y adultos mayores, quienes pueden sufrir caídas, golpes o lesiones al transitar por un espacio que debería ser seguro y accesible. Esta situación configura una omisión de la autoridad en su deber de garantizar la seguridad de los usuarios de los espacios públicos bajo su administración.

Vecinos y organizaciones de la colonia Clavería han manifestado su preocupación ante la situación prevaleciente, solicitando a las autoridades competentes la atención inmediata del problema, sin que a la fecha se hayan obtenido respuestas ni acciones concretas por parte de la Alcaldía Azcapotzalco ni de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México competentes en la materia.

PROBLEMÁTICA

El Parque de Los Vagos se encuentra hoy en un estado de abandono que resulta inaceptable para cualquier espacio público de una ciudad como la nuestra. Lo que debería ser un lugar de recreación, descanso y convivencia para las familias de





Clavería es, en los hechos, un sitio deteriorado, insalubre y peligroso: troncos y ramas de gran volumen bloqueando los pasos, bolsas de basura acumuladas entre los restos vegetales, escombros y muebles abandonados que nadie ha retirado, y una imagen de descuido que comunica, con toda claridad un espacio sin cuidado para las personas que lo usan.

La causa inmediata del deterioro es concreta y verificable: la Alcaldía Azcapotzalco realizó trabajos de poda y derribo de árboles al interior del parque y, una vez concluidas las labores, simplemente no recogió lo que dejó. Los residuos vegetales permanecen tirados en el parque desde entonces. Esa omisión, aparentemente menor, desencadenó el resto: donde hay desorden y abandono, se acumula más desorden y más abandono. Así, a los restos vegetales se sumaron residuos domésticos, escombros y todo tipo de desechos que vecinos y particulares fueron depositando al ver que nadie vigilaba ni intervenía. El parque se convirtió en un tiradero a cielo abierto.

Las consecuencias de esta situación no son menores ni abstractas. La acumulación de materia orgánica en descomposición bajo el sol y la lluvia genera condiciones ideales para la proliferación de fauna nociva: ratas, cucarachas e insectos que representan vectores de enfermedades como leptospirosis, salmonelosis y diversas infecciones gastrointestinales. La cercanía del parque a zonas habitacionales y la afluencia de niñas, niños y adultos mayores hacen que estos riesgos sean especialmente graves.

A lo anterior se añade el riesgo físico directo que representan los troncos y ramas de grandes dimensiones dispersos en los andadores y áreas de juego: caídas, golpes y lesiones son accidentes que pueden ocurrir en cualquier momento mientras el parque permanezca en estas condiciones. Un espacio público que la autoridad dejó en ese estado es también una responsabilidad que la autoridad debe asumir.

La situación es tanto más grave si se considera que los vecinos de Clavería no guardaron silencio y la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco fue, en todos los casos, la misma: el silencio y la inacción. Esa omisión reiterada ante una demanda ciudadana legítima y documentada es la que hace necesaria la intervención de este



Poder Legislativo.

La Alcaldía Azcapotzalco tiene la obligación legal de prestar el servicio público de limpia y de mantener en condiciones dignas los parques y áreas verdes de su demarcación. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México tiene competencia para supervisar y coadyuvar en la disposición final de residuos sólidos. La Secretaría del Medio Ambiente está facultada para vigilar el cumplimiento de las normas ambientales en materia de manejo de residuos vegetales; sin embargo, ninguna de estas dependencias ha actuado.

Por ello, lo que ocurre en el Parque de Los Vagos, es un problema de voluntad y de prioridades. Limpiar un parque, recoger los escombros que la propia autoridad dejó y devolver a los vecinos de Clavería un espacio digno no requiere grandes inversiones ni programas extraordinarios, requiere que quienes tienen la obligación de hacerlo, simplemente la cumplan.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, apartado A, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Asimismo, el apartado D del mismo artículo reconoce que los espacios públicos son bienes comunes con función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, y que toda persona tiene derecho a usarlos, disfrutarlos y aprovecharlos para la convivencia pacífica. El abandono del Parque de Los Vagos en las condiciones descritas vulnera directamente ambos derechos:

Artículo 13.- Ciudad habitable.

A. Derecho a un medio ambiente sano.





1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

B...

C...

D. Derecho al espacio público.

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

De igual forma, la Constitución Política de la Ciudad de México, nos menciona en su artículo 16, inciso G, que:

Artículo 16.- Ordenamiento Territorial

A...

B...

C...

D...

E...

F...

G. Espacio público y convivencia social

En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y





defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes.

De igual forma, en su artículo 53 nos menciona que:

Artículo 53.- Alcaldías
Protección al medio ambiente

XXII.- *Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;*

Por otro lado, la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, atribuye a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la facultad de planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 7.- *Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:*

- I. *Planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías*





primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;

De igual forma, se establece las atribuciones de las Alcaldías en materia de residuos sólidos, entre las que se encuentran prestar el servicio público de limpia en sus demarcaciones territoriales, incluyendo el barrido y recolección de residuos.

Artículo 36.- *La prestación del servicio de limpia en la Ciudad de México constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las Alcaldías, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. El servicio público de limpia comprende:*

- I. El barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos; y*
- II. La transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.*

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que corresponde a las Alcaldías implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

Ambas disposiciones son directamente aplicables al caso del Parque de Los Vagos.

Por su parte el **Artículo 52.**, del mismo ordenamiento, establece que: *Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:*

- I. ...*





- II. *Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;*

Con base a lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN, PROCEDAN A LA RECOLECCIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, RESTOS VEGETALES DE PODA Y RESTOS DE ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS EN EL PARQUE DENOMINADO "DE LOS VAGOS", UBICADO EN LA COLONIA CLAVERÍA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpizar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpizar

